

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

El presente procedimiento tiene por objetivo generar un abordaje oportuno y eficaz, que asegure el accionar de la unidad educativa y sus actores, al momento de detectar algunos indicadores de maltrato infantil, para evaluar su posterior denuncia.

Debemos recordar que esta variable va más allá de la agresión física, pues hay otros tipos de maltrato (detallados más adelante), que también vulneran los derechos universales del niño que están consagrados de manera explícita en la “Convención sobre los Derechos del Niño”.

Es preciso recordar que según la normativa vigente para todas las instituciones escolares del país, **“Los Directores, Inspectores y/o Profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros”**. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

1. ¿QUÉ ES LA DESPROTECCIÓN INFANTIL?

En primer lugar, es necesario saber que “la desprotección”, esta se presenta cuando al niño(a) no se le están asegurando sus derechos. Si bien los niños y niñas tienen los mismos derechos humanos en general que los adultos, se reconoce que son especialmente vulnerables, y es necesario que tengan derechos concretos que reconozcan su necesidad de recibir una protección especial a su edad.

Por lo anterior, un niño, niña o adolescente, se encuentra en **situación de desprotección cuando tiene sus necesidades básicas sin satisfacer y sufre un daño físico o emocional**, o se encuentra en riesgo serio de sufrir ese daño como

consecuencia del comportamiento de sus padres o cuidadores principales con autoridad o responsabilidad parental.

2. TIPOLOGÍAS DE MALTRATO

A. MALTRATO FÍSICO

Cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o responsables legales que provoque daño físico severo o enfermedad en el niño, niña o adolescente o le coloque en grave riesgo de padecerlo.

Indicadores:

- Agresividad, mostrar conducta oposicional o desafiante.
- Mostrar miedo a personas adultas, o bien fácil adaptación a personas desconocidas.
- Fácil adaptación cuando le ingresan en el hospital.
- Destructividad consigo mismo o hacia otras personas.
- Pasividad, comportamiento retraído, tímido, asustadizo, tendencia a la soledad y aislamiento.
- Ir al colegio demasiado pronto o no querer marcharse (indicando un posible miedo a estar en casa).
- Actitud de autoculpa y aceptación de los castigos.
- Mostrar ausencia de miedo o asumir riesgos extremos.
- Propensión a tener accidentes.
- Bajo rendimiento escolar.
- Tristeza y depresión. Baja autoestima.
- Incapacidad para mantener buenas relaciones con sus pares.
- Inquietud desmedida por el llanto de otros niños y niñas.
- Ropa inapropiada para la estación (tener en cuenta que esto puede ser una cuestión cultural).
- Conductas regresivas o menos maduras de lo que corresponde a su edad.

- Evitar el contacto físico o mostrar que no le gusta. No tolerar muestras físicas de afecto o elogio como caricias o palmadas en la espalda.
- Abuso de drogas y/o alcohol desde edades tempranas.
- Estafar, robar, mentir (relacionado con expectativas demasiado altas en la familia).

NEGLIGENCIA

Las necesidades físicas y cognitivas básicas (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, cuidados médicos, educación, estimulación cognitiva) que no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño, niña o adolescente.

Indicadores:

- Abuso de drogas y alcohol.
- Ausencia de normas, hábitos, rutinas,... en la familia.
- Muestras evidentes de apatía o inutilidad.
- Enfermedades psiquiátricas, o bajo coeficiente intelectual.
- Poca preocupación por la higiene, vestuario, alimentación o controles sanitarios del niño, niña o adolescente.
- Seguimiento inadecuado de las enfermedades del niño.
- Falta de conocimiento, por parte de los padres, de los tratamientos médicos prescritos al niño, niña o adolescente.
- Exteriorizan pobreza, ignorancia o incultura importante.

B. MALTRATO EMOCIONAL

Hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar.

Indicadores:

- Apatía en las relaciones con sus padres.
- Trastornos del desarrollo, inmadurez en relación a su grupo de edad.
- Inhibición en el juego.
- Niño o niña asustadizo, tímido, pasivo; o bien agresivo, rabioso o negativista.
- Conductas extremadamente adaptativas: o bien demasiado “adultas” (hace de padre o madre de otros niños y niñas) o demasiado infantiles.
- Desconfianza hacia las promesas o actitudes positivas de las personas adultas.
- Reacción paradójica de fácil adaptación a personas desconocidas.
- Busca contactos físicos inapropiados.
- Disminución de la capacidad de aprendizaje, retraso del lenguaje, fracaso escolar.
- Trastornos de conducta psicóticos o neuróticos. Ansiedad, fobias, regresión.
- Trastornos del sueño: pesadillas, terrores nocturnos.
- Trastornos de la alimentación: anorexia, bulimia.
- Psicomatizaciones: cefaleas, dolores abdominales.
- Baja autoestima, visión negativa del mundo y de los progenitores o responsables legales. Depresión.
- Intentos de suicidio, fugas, agresividad.

C. ABANDONO EMOCIONAL:

Falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el niño, niña o adolescente, y falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Indicadores:

- Vínculos de apego evitativos.

- Trastornos en la expresión y lenguaje.
- Falta de sonrisa y apatía.
- Defecto en los niveles de adaptación y funcionamiento en el área social: dificultades para establecer amistades, problemas con pares, problemas con la comunidad, etc.
- Agresividad, conductas disruptivas, conductas antisociales, oposicionismo, conductas dirigidas a llamar la atención.
- Responsabilidades inapropiadas para la edad (Trabajo, o cuidar a hermanos menores).
- Desconfianza hacia las personas adultas cuando hacen promesas o ante situaciones positivas.
- Paradójica reacción de fácil adaptación a personas desconocidas.
- Búsqueda de contactos físicos inapropiados.
- Trastornos en la resolución de situaciones problemáticas.
- Fracaso escolar, dificultades en el cumplimiento de las tareas escolares.
- Tristeza y depresión, baja autoestima, inestabilidad emocional, tendencias suicidas.
- Síntomas físicos (más frecuentes en niños y niñas más pequeños): retraso no orgánico del crecimiento, pérdida de apetito, enuresis (emisión involuntaria e inconsciente de orina, generalmente nocturna).

Específicamente en el caso de Violencia Intrafamiliar

Se entenderá por violencia intrafamiliar, "Cualquier acción u omisión no accidental que, desde una relación de dependencia y/o abuso de poder,

cause detrimento en la integridad física, psicológica y social del niño, o que amenace su desarrollo físico y psicosocial normal.

La acción u omisión puede provenir de cualquier ámbito, familiar o extrafamiliar, incluyendo el institucional”. “Se entenderá por acción, la agresión directa, sea esta física, psicológica o sexual. Se entenderá por omisión, la falta en proporcionar los cuidados tanto físicos como psicológicos que un niño necesita, de acuerdo a su edad y características individuales, de parte de las personas o instituciones que se encuentran obligadas a brindarle protección y cuidado”.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Pasos a seguir en caso de detección de alguna de las vulneraciones antes mencionadas:

1.- El funcionario y/o adulto que tenga conocimiento de una situación de vulneración de derechos de un estudiante, debe informar de inmediato a un integrante del Equipo Directivo del establecimiento (Director o Jefe UTP) o Encargado de Convivencia Escolar, quien se encargará de redactar los hechos en acta de entrevista, la que debe quedar firmada por el informante y el informado. Este punto debe considerar el resguardando de la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que se encuentre siempre acompañado y contenido, evitando la exposición y la indagación inoportuna de los hechos, evitando así su revictimización.

2.- Encargado de convivencia debe activar el protocolo a seguir o en su ausencia, un integrante del equipo directivo (Director o Jefe de UTP):

A.- Se le informa al profesor(a) jefe del estudiante en cuestión, en caso de que no sea este el informante.

B.- En caso de ser necesario, solicitar pauta de derivación a dupla psicosocial del equipo de convivencia escolar al funcionario que informó el hecho de vulneración.

C.- Una vez finalizada la recopilación de antecedentes, registradas en acta de entrevista, un integrante del Equipo de Convivencia Escolar o Director, citará vía telefónica al apoderado/a (siempre que no sea sospechoso de ser el responsable de la vulneración de derechos al estudiante), quien tomará conocimiento de la situación y de los apoyos que se requieren en función de la problemática, en caso de no poder contactar al adulto a cargo, se deberá realizar visita domiciliaria por parte de la trabajadora social del establecimiento con el fin de citarlo/a al establecimiento. *

-”Debe existir especial preocupación cuando el abuso proviene de parte de algún familiar, ya que puede existir resistencia a colaborar o la develación de la situación de abuso puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser realizada de manera cuidadosa.

-Es importante tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos/ as y otras en que los niños, niñas y adolescentes pueden estar presente. Se debe disponer de un primer momento para conversar privadamente con las y los adultos, de manera que estos asimilen la información y luego incorporar al niño, niña o adolescente, de manera de evitar su revictimización (es decir, causarle un nuevo daño)”. (Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, pág. 19, punto 3: Comunicación con las familias)

D.- Encargado de Convivencia Escolar o un integrante del Equipo Directivo (Director o Jefe de UTP), redacta informe con los distintos antecedentes recogidos por posible vulneración de derechos para dar a conocer los hechos a entidades correspondientes a través de oficio dentro de 24 horas de tomar conocimiento de los hechos, como medida de resguardo al estudiante afectado (OLN, CESFAM, SERNAMEG, etc.).

E.- En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como maltrato corporal o psicológico, violencia física o psicológica. Como establecimiento educacional, tenemos la

obligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo. El responsable de elaborar el informe con los antecedentes y enviarlo a la entidad correspondiente es el Equipo directivo (Director o Jefe de UTP) y/o encargado de convivencia escolar.

-Si el menor ha sufrido maltrato físico grave, se deben constatar las lesiones en una institución de salud (SAR u hospital San Juan de Dios de Cauquenes) o en el Instituto Médico Legal. En ese mismo lugar, se podrá realizar la denuncia con personal de Carabineros.

F.- El Equipo de Convivencia Escolar y profesor(a) jefe, deben realizar acompañamiento y seguimiento del caso dejando registro en la carpeta del estudiante, con la finalidad de resguardar a este, manteniendo articulaciones con las redes externas de apoyo a las que fue derivado, por el tiempo que dure la causa.

G.-En cuanto a las medidas pedagógicas y/o formativas:

Es fundamental que el establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas.

Comunicación con el docente jefe del niño o niña afectada y la coordinación y articulación con profesores de asignatura de su curso, para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir.

Jefa de UTP será la encargada de aplicar estrategias pedagógicas tanto en evaluaciones, actividades escolares u otras medidas necesarias de acuerdo al caso por sugerencia de profesionales (médico general, salud mental, redes de apoyo, etc.).

*No se requiere autorización del apoderado o tutor, ya que si él o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente esta pueda oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.